



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0193-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 20 de Agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

La Hoja de Requerimiento de Bienes N° 017-0221, de fecha 17 de abril de 2024; Informe N° 189-2024-ABAST-SEAC-MDH, de fecha 08 de agosto de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001562, de fecha 16 de agosto de 2024; Informe N° 002-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 20 de agosto de 2024; Informe N° 005-2024-UL-GM-MDH/EGG, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrativos las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, a través del numeral 53.1 del Artículo 53° del mismo cuerpo legal, señala que, "(...) Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios, g) Contratación Directa." Por otro lado, en el numeral 53.2, dispone que, La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Que, mediante los incisos 29.7 y 29.8, del artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establecen que "el requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año"; asimismo, "se establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria";

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inc. 32.1, que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación." asimismo en su inciso 32.4 determina que "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten." Así también en su inc. 32.5 señala que "En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados";

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inc. 41.1, que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Mapachik Huancarani Mark'asun





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



Que, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, que "Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la Entidad obtener una oferta idónea, con calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permita:

- Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- Contar con el abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- Maximizar el valor del dinero.

Que, mediante el Informe N° 002-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en la cual solicita emplear Comparación de Precios N° 003-2024-MDH-OEC-1, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE GRASS SINTÉTICO VERDE FRANJEADO INCLUYE: CAUCHO GRANULADO, LÍNEAS DE JUEGO DE FULBITO Y VÓLEY, MATERIALES Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE QUIÑER DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO" META 0058-2024, con valor estimado de S/. 62,980.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), conforme al artículo 99.1 emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado, La entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP, adjuntando para tal efecto informe sustentatorio con respecto a la Hoja de Requerimiento de Bienes N° 017-0221, Por lo que remite el expediente de contratación, para su aprobación de Comparación de Precios N° 003-2024-MDH-OEC-1 al contar con requerimiento oficial, valor estimado determinado en base a la indagación de mercado y certificación de crédito presupuestario aprobado.

Que, mediante el Informe N° 005-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Logística, en la cual solicita aprobación de expediente de contratación COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 003-2024-MDH-OEC-1, para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE GRASS SINTÉTICO VERDE FRANJEADO INCLUYE CAUCHO GRANULADO, LÍNEAS DE JUEGO DE FULBITO Y VÓLEY, MATERIALES Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS", para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE QUIÑER DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO" META 0058-2024, con valor estimado de S/. 62,980.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), conforme al artículo 41° del numeral 41.1 en que expresa: "para convocar un procedimiento de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que se establece el reglamento" artículo 42° numeral 42.3 "el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, del Procedimiento de Selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 003-2024-MDH-OEC-1, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE GRASS SINTÉTICO VERDE FRANJEADO INCLUYE: CAUCHO GRANULADO, LÍNEAS DE JUEGO DE FULBITO Y VÓLEY, MATERIALES Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS, para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE QUIÑER DEL DISTRITO DE HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO" META 0058-2024, con valor estimado de S/. 62,980.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. -ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y/o Órgano encargado de las Contrataciones la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

ARTICULO 4°. -PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO CUSCO

Edwin Cardena Curo
DNI: 80062788
GERENTE MUNICIPAL

GESTIÓN 2023 - 2026

Llapanchik Huancarani. Llapanchik asun

Llapanchik Huancarani Llapanchik asun

